

Por pérdida el cheque N° 1463 AL 1470 de la Cta. Cte No. 147156-2 de SOASTI TOSCANO JORGE MARCELO O. del Banco del Pacífico. 371

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 240 AL 270 de la Cta. Cte No. 349186-8 de TORRES JIMENEZ BERNARDA AMADO del Banco del Pacífico. 372

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 319 AL 330 de la Cta. Cte No. 342535-5 de CARRILLO FRANCO DIEGO FERNANDO del Banco del Pacífico. 373

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 35 AL 70 de la Cta. Cte No. 375100-7 de HERRERA BALAREZO MARCO ERNESTO del Banco del Pacífico. 374

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 113 de la Cta. Cte No. 345586-2 de BOLONOS CALDERON SANTIAGO P. del Banco del Pacífico. 375

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 135 AL 1400 de la Cta. Cte No. 165195-1 de GUERRA BADILLO JUAN MANUEL del Banco del Pacífico. 376

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 5196 AL 5200 de la Cta. Cte No. 52993-1 de RUALES CORRALES LUIS EMILINDO O. del Banco del Pacífico. 377

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 24 de la Cta. Cte No. 314267-6 de GOMEZ JURADO SERRANO HUGO ALFREDO O. del Banco del Pacífico. 378

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 2020 por S/. 150.000,00 de la Cta. Cte No. 255076-8 de MENESES HUAY-PANTIN CARLOS PATRICIO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 379

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 304 por S/. 100.000,00 de la Cta. Cte No. 307310-6 de NAVA FERREIRA GUSTAVO ADOLFO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 380

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 2005 por S/. 150.000,00 de la Cta. Cte No. 255076-8 de MENESES HUAY-PANTIN CARLOS PATRICIO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 381

S/. 750.000,00 de la Cta. Cte No. 306773-3 de GUTISFARMA-CEUTICA ECUADOR S.A. del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 389

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 1036 por S/. 200.000,00 de la Cta. Cte No. 300505-4 de MERIZALDE CAROLINA AGUIRRE DE del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 390

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 5306 por S/. 200.000,00 de la Cta. Cte No. 43784-0 de PONCE MARTHA DE del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 391

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 296 por S/. 390.000,00 de la Cta. Cte No. 342688-8 de AGUILAR GUAY-TA SANDRA ELIZABETH del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 392

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 571 por S/. 200.000,00 de la Cta. Cte No. 207271-9 de JARAMILLO ESPIN ROLANDO LEONEL del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 393

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 418 por S/. 454.900,00 de la Cta. Cte No. 346496-2 de INMOBILIARIA CABOCORAL S.A. del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 394

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 90 por S/. 675.000,00 de la Cta. Cte No. 234776-8 de REGALADO ROSERO ING. MARCO ANTONIO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 395

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 12377 por S/. 465.566,00 de la Cta. Cte No. 15187-4 de SEGUROS EQUINOCCIALES S.A. del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 396

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 15021327 de PEREZ YANEZ WALTER B del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 397

405 Queda ANULADO Por pérdida el cheque N° 21 por S/. 8.147.000,00 de la Cta. Cte No. 374815-4 de CHANG TEJEMA FABIAN RAMON del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 370

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 177 por S/. 524.349,00 de la Cta. Cte No. 571962-3 de ZAPATA GUERRERO JOSE del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 22 días posteriores a la última publicación. 379

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 905108-2 de BARAHONA LITIANO ROKI del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 22 días posteriores a la última publicación. 380

Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 587233-2 de PUEBLA ROSAURA del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 21 días posteriores a la última publicación. 389

QUEDA ANULADO Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 905108-2 de BARAHONA LITIANO ROKI del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 22 días posteriores a la última publicación. 380

Por pérdida el cheque N° 21 por S/. 306.300,00 de la Cta. Cte No. 349890-5 de ANDRANGO CHANGOLUISA ARNALDO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 326

QUEDA ANULADO Por pérdida el cheque N° 46 por S/. 306.300,00 de la Cta. Cte No. 349890-5 de ANDRANGO CHANGOLUISA ARNALDO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación. 335

QUEDA ANULADO Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 745918-1 de FUENTES MORETA MYRIAN E. del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación. 335

QUEDA ANULADO Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 596245-5 de MENDOZA LEON ESCOBAR del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación. 344

QUEDA ANULADO Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 639641-4 de LUCERO VILLARREAL RODRIGO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 22 días posteriores a la última publicación. 345

QUEDA ANULADO Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 639641-4 de LUCERO VILLARREAL RODRIGO del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 22 días posteriores a la última publicación. 345

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEPORCENTRO S.A.

Se comunica al público que la compañía DEPORCENTRO S.A. aumentó su capital en S/.90'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 12 de agosto de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2045 de 20 de Agosto de 1997.

Y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de agosto de 1997.

El capital actual de S/.100'000.000,00 está dividido en 100.000 acciones de S/.1.000,00 cada una.

Quito, 26 de Agosto de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA VIP PUBLICIDAD CIA. LTDA.", EN LIQUIDACION.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos "VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA VIP PUBLICIDAD CIA. LTDA.", EN LIQUIDACION, se otorgó en la ciudad de Quito, el 15 de agosto de 1997, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 97.1.2.1.2086 de 26 de Agosto de 1997.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor licenciado Gustavo Vallejo Pérez, en su calidad de Gerente General de la compañía "VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA VIP PUBLICIDAD CIA. LTDA", EN LIQUIDACION. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en esta ciudad.

3.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- La compañía prorroga su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2.026.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo del estatuto social: "ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá duración y existencia jurídica hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis"....

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 26 de agosto de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL